

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE  
COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD-PCC Y EL PROGRAMA DE  
DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL-AGRO RURAL**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben:

- **El Programa de Compensaciones para la Competitividad**, del Ministerio de Agricultura, en adelante **PCC**, con RUC N° 20524605903, debidamente representado por su Jefa la **Srta. Otilia Caro Polay**, identificado con DNI.N° 25830723, encargado mediante Resolución Ministerial N° 0670-2010-AG, señalando domicilio legal en Av. Benavides N° 395 - 6° Piso, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
- **El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural**, del Ministerio de Agricultura, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo**, identificado con DNI N° 06457636, señalando domicilio legal en Alameda del Corregidor N° 155-A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

El presente Convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1 El **PCC**, es un programa del Ministerio de Agricultura, creado mediante Decreto Legislativo N° 1077, se constituye como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y enmarca sus acciones dentro de las estrategias sectoriales dirigidas a elevar la competitividad agraria.

**AGRO RURAL**, es un Programa del Ministerio de Agricultura, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como unidad ejecutora adscrita al Vice ministerio de Agricultura.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1 El **PCC**, tiene como objetivo elevar la competitividad de la producción de los medianos y pequeños productores agrarios a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías ambientalmente adecuadas.
- 2.2 **AGRO RURAL**, tiene como objetivo, entre otros, generar capacidades técnicas y de gestión en el sector público a nivel nacional, regional y local, elevando los niveles de desarrollo agrícola de las zonas rurales, a través del incremento de la eficiencia productiva y de la competitividad de las comunidades, así como, fortaleciendo las capacidades locales para la gestión de negocios y el desarrollo de mercados.



### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- **AGRORURAL**

1. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
2. Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – **AGRO RURAL**.
3. Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.
4. Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2009-AGRORURAL-DE, de procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.

- **PCC**

1. Decreto Legislativo N° 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC
2. Decreto Supremo N° 014-2009-AG, que aprueba el Reglamento del Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC, modificado por Decreto Supremo N° 009-2010-AG.

Resolución Ministerial N° 0900-2009-AG, que aprueba la modificación del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, modificado por Resolución Ministerial N° 0366-2010-AG.



### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo facilitar el apoyo y cooperación interinstitucional entre **AGRO RURAL** y el **PCC** a fin de realizar acciones complementarias en favor de los pequeños y medianos productores agrarios del país.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 5.1. DE AGRORURAL

1. Colaborar como facilitador y articulador para la identificación de las organizaciones de productores que puedan ser beneficiados por el **PCC**.
2. Acoger en las oficinas de las sedes y sub sedes de Arequipa, Ayacucho, Cusco y Junín y las que posteriormente se vayan implementando a las Unidades Regionales del **PCC**; Estas Unidades Regionales estarán constituidas por un máximo de (03) tres profesionales del **PCC**.
3. Poner a disposición su cobertura de comunicación a través de las ocho (08) radios campesinas y el centro de video conferencias.
4. Recepcionar y enviar al **PCC** la documentación pertinente, a la dirección consignada como domicilio legal en la parte introductoria del presente convenio, con frecuencia semanal, con excepción de las sedes y sub sedes de Arequipa, Ayacucho, Cusco y Junín; para lo cual, el PCC solventará los servicios de una empresa de mensajería que se hará cargo del recojo, transporte y entrega de dicha documentación.



5. Realizar acciones específicas de su competencia en apoyo de las actividades del PCC, para lograr la consecución del objetivo del presente convenio.
6. Coordinar el desarrollo de eventos de difusión entre las organizaciones de productores agrarios y otros.
7. Otras actividades vinculadas a los fines del Convenio.

## 5.2. Del PCC

1. Apoyar a las Organizaciones identificadas por **AGRO RURAL** para facilitar su acceso al PCC.
2. Proporcionar a **AGRO RURAL** el material de difusión necesario para promover el PCC, en aquellas zonas donde no se cuenten con Unidades Regionales.
3. Participar en los eventos departamentales o locales organizados conjuntamente con **AGRO RURAL** para difundir los alcances del PCC.
4. Asumir aquellos gastos estrictamente derivados de la implementación del presente convenio y que hayan sido coordinados y aceptados previamente por las partes.
5. Asumir los gastos operativos para el funcionamiento de las unidades regionales del PCC, tales como: combustible, mensajería, mobiliario y equipos, consumo de agua, luz, teléfono e Internet en la parte proporcional cuando corresponda, etc.
6. Capacitar al personal de **AGRO RURAL** acerca de los mecanismos de operación del PCC.
7. Otras actividades vinculadas a los fines del Convenio.

## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero por parte del **AGRO RURAL**.

## CLÁUSULA SETIMA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

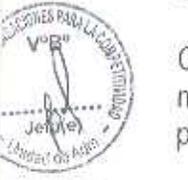
Las partes acuerdan designar por cada institución, mediante comunicación expresa, a un (01) Representante Titular y un (01) Representante Suplente, en calidad de Coordinadores del Convenio; esto dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del presente documento. Dichos Coordinadores, estarán encargados de coordinar las actividades que se realicen en el marco del presente instrumento legal.

## CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, perfeccionado, ampliado y modificado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cuál formará parte integrante del presente Convenio.

## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la Cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



**CLAUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

AGRO RURAL y el PCC suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias.

10.1 El presente Convenio Marco se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos;
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio.

10.2 En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, dará lugar a un requerimiento de las partes, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de entidad a entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio.

10.3 Asimismo, el presente Convenio, podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.

10.4 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.

10.5 El término del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que el presente convenio se celebre de común acuerdo, en forma libre, según la reglas de la Buena Fe. En ese espíritu las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante trato directo y el común entendimiento. En caso de surgir discrepancias, estas serán solucionadas de manera coordinada, atendiendo a la competencia de ambas, dentro de lo indicado por los incisos 77.1 y 77.2 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**

12.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.





12.2 Cualquier modificación del presente convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante Adenda.

12.3 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Coordinadores a que se refiere la cláusula sétima.



12.4 El incumplimiento de las cláusulas previstas en el presente convenio, constituye causal de resolución.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el Convenio en tres originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo en la ciudad de Lima, a los...<sup>26</sup>... días del mes de octubre de 2010.

**POR AGRORURAL**

**POR EL PCC**



*[Signature]*  
**Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo**  
DIRECTOR EJECUTIVO



*[Signature]*  
**Sra. Otilia Caro Polay**  
JEFE del PCC

